

DECÁLOGO PARA INCLUSIÓN DE LA VIDA

I. PRESENTACION

El Consejo Territorial de Planeación Municipal al recibir el proyecto de revisión y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ciénaga, el día 4 de Febrero de 2011, se acoge al término de treinta días (30) días hábiles establecidos en la Ley 388 de 1997 Artículo 24 Numeral 3 para rendir el concepto correspondiente a la Administración Municipal; sin embargo, es preciso reconocer que a nuestro correo electrónico fueron enviados documentos que conforman integralmente el referido proyecto de revisión y ajuste desde el mes de noviembre de 2010, por lo que el análisis de los mismos se adelantó en comisiones de trabajo con el objeto de rendir el concepto en el menor tiempo posible.

Igualmente, en la misma fecha del 15 de Febrero de 2011 se recibió del alcalde municipal la Resolución No. 0239 del 10 de febrero de 2011, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Magdalena declaró concertado los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ciénaga.

En total se recibieron los siguientes documentos en archivo magnético:

- Documento memoria justificativa,
- Documento diagnostico,
- Documento seguimiento y evaluación,
- Documento de formulación,
- Documento resumen,
- Documento de formulación,
- Documento proyecto de Acuerdo,
- Archivo de la cartografía del municipio.

En el barrido documental se procedió a un análisis detenido de los mismos, igual se hizo con el documento emitido por CORPAMAG que declara concertado con la Alcaldía Municipal los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial, en que deja claramente establecido que se excluyen de este concepto aspectos relacionados de tipo técnico conforme a los dispuesto en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

El Consejo Territorial de Planeación Municipal en su carácter consultivo y como resultado del análisis y discusión de la documentación recibida, entre los miembros asistentes en las reuniones convocadas y llevadas a cabo en la Biblioteca del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP en los días

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

comprendidos del 16 al 28 de Febrero, elaboró el presente documento con el propósito de aportar sus reflexiones y recomendaciones a la Administración Municipal, al Concejo Municipal y a la comunidad en general como una perspectiva al desarrollo sostenible de nuestro municipio.

Es preciso resaltar que la Administración Municipal, estando en la obligación de prestar apoyo logístico y administrativo para el buen funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación Municipal, como hecho que garantice el cumplimiento de su misión constitucional, se ha sustraído a su compromiso de proporcionar el apoyo correspondiente en la entrega formal de las necesidades requeridas con la dotación de una sede para las reuniones de trabajo. Solo la voluntad de los miembros del Consejo Territorial de permanecer en su ejercicio ha fortalecido decididamente su labor aunado a su corresponsabilidad con la comunidad que representan. Al respecto el Acuerdo Municipal No. 003 de 2008 contempla lo siguiente:

ARTICULO SEPTIMO. *De acuerdo con la ley 152 de 1994 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-524 de 2003, el Gobierno Municipal ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Consejo Municipal de Planeación Territorial para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones.*

Para el efecto, el Secretario de Planeación hará las veces de Secretario Técnico del Consejo y facilitará la comunicación permanente entre este y la Administración Municipal.

La designación de funcionarios de apoyo para labores técnicas o secretariales no exime al Secretario de Planeación de sus responsabilidades frente al Consejo Territorial y al proceso de planeación participativa.

Las exiguas manifestaciones que ha tenido la Administración Municipal en ningún momento lo exoneran de su obligación de prestar el apoyo necesario al Consejo Territorial como garantía para su buen funcionamiento y misión constitucional. La misma ley establece que se deben presupuestar recursos para Programas de Formación Ciudadana a la que deben acceder sus miembros y en desarrollo de la democracia.

Según los estudiosos de los fenómenos sociales la participación ciudadana da o retira el consentimiento para que los gobernantes actúen con responsabilidad ante sus gobernados; de ahí la importancia del derecho que tiene la sociedad civil de participar en el quehacer de la administración, como elemento esencial de la democracia con sus atributos de consentimiento, responsabilidad, igualdad y soberanía popular.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

II. INTRODUCCION

Con la recepción de la documentación que conforma la integralidad de la revisión excepcional del plan de ordenamiento territorial del municipio de Ciénaga, por parte de la Administración Municipal, y del documento de CORPAMAG con la resolución que declara haber sido concertado el componente ambiental, nos dimos a la tarea de conformar las comisiones de trabajo y en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley 152 de 1994, se organizaron y exploraron medios de discusión sobre el proyecto, hecho que nos permitió conceptualizar y formular las recomendaciones sobre su contenido, lo que se ha plasmado en un documento que hemos denominado *Decálogo para la inclusión de la vida*.

Es importante señalar que durante los tres años de estar cumpliendo con su misión constitucional, el CPTM contó con el apoyo logístico de la Cooperativa Integral de Trabajo Asociado - ALIANZACOOP - entidad esta que facilitó su sede y equipos para llevar a cabo la labor de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. Posteriormente, se procedió a participar en el proceso de Revisión y Ajuste del POT, teniendo como sede de reuniones las aulas del INFOTEP, institución esta que nos ha brindado por intermedio de sus directivos los medios y elementos para cumplir con las metas y los objetivos establecidos en la ley.

En un cúmulo de dificultades, obstáculos y limitaciones se adelantó el proceso, el cual contó con la tenacidad y persistencia de los consejeros y de la comunidad y, como el mito de Sísifo, a pesar de que empujan la roca hacia la cima, esta vuelve a rodar hasta el valle, lo que no ha sido óbice para el desánimo por el contrario se ha puesto todo el empeño y entusiasmo en la construcción de los propósitos presentes y futuros más importantes para nuestra colectividad.

Las reflexiones aquí consignadas son un llamado a la cordura y a la sensibilización de quienes ejercen la responsabilidad en el gobierno municipal, a no olvidar que la naturaleza lo ha dado todo al entregar una tierra fértil para hacer de ella uso responsable, conservarla y protegerla como medio de subsistencia y preservación de un estilo saludable de vida y en perfecta armonía con todos sus recursos y potencialidades.

La evolución de las sociedades hacia mejores niveles de vida, en una acción en la que el hombre se apropia y transforma la naturaleza, debe adoptar unos principios éticos de conservación y gratitud hasta convertirla en su mejor aliada. No

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

destruyendo lo que generosamente le ha dado, conformándose con producir solo riquezas con visos de progreso social.

No se puede desconocer que de la naturaleza la sociedad humana obtiene los medios para la subsistencia, luego en su hábitat ecológico el hombre, por su condición social y racional, debe ser capaz de realizar transformaciones conscientes y cargadas de responsabilidades; pero la realidad en la que estamos sumergidos con los adelantos científicos, tecnológicos e industriales, se observa a un ser humano construyendo *"un mundo inhumano, violento e injusto donde el lucro, el crecimiento sin límite, la guerra y una industria obligada a producir masivamente e insensible a la belleza y a la vida han venido contaminando y comprometiendo el equilibrio del planeta"*.¹ ¿Qué legado ecológico dejaremos a las nuevas generaciones? ¿Qué obtendrán de nuestras acciones u omisiones los hijos de nuestros hijos y los hijos de ellos?

*El actual sistema económico sacrificó el ambiente y con él al propio hombre, sin tomarse siquiera el trabajo de calcular lo que esto cuesta en términos puramente económicos. Se conformó una verdadera "ideología de dominación de la naturaleza" que es el "soporte de un modo de producción, cuya sed de lucro y desarrollo irracional están provocando no sólo la pauperización de la población del planeta, sino que ha llevado a la depredación y contaminación de la naturaleza... poniendo en peligro la vida de todos los sectores de la población humana, y esta vez, no sólo la vida de los pobres."*²

Señores, es el momento de repensar nuestro accionar desde los diferentes escenarios de la cotidianidad en la que se desarrollan las diarias faenas, es el momento de hacer compromisos con nuestro entorno, con la naturaleza que todo nos los ha dado y poco le hemos gratificado. No pretendamos arrancar su alma inmortal para favorecimientos mezquinos, porque ella se devolverá rebelde a retomar lo que le hemos quitado. La naturaleza clama lo suyo, pero los oídos sordos de sus hijos no advierten los presagios de su inconformidad. Es momento de asimilar las experiencias de este pasado reciente con los estragos que nos dejó el fenómeno de la niña y entrar a comprender y construir un nuevo sistema cultural del hombre en convivencia pacífica y de real armonía con la naturaleza y su medio.

En un lugar impreciso en su lejanía y vaguedad, aguardamos pacientes conocer de las actuaciones de quienes tienen la responsabilidad ante naturaleza y la historia del futuro de un territorio que clama en su ordenamiento el tratamiento que le daría una madre amorosa a su hijo.

¹ Documento: Desarrollo, Sostenibilidad y Educación. Ministerio de Educación Nacional. Pág. 2

² Op cit. MEN. Pág. 2

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

! Se requiere de una organización ambientalmente responsable i

III. ASPECTOS LEGALES

Teniendo en cuenta el marco normativo relacionado con el proceso de ajuste y revisión al POT y las normas sobre las cuales la Administración Municipal sustentó la propuesta de modificación excepcional, el trámite emprendido se ha hecho en concordancia con lo establecido en la Ley 902 de 2004 -que adiciona algunos artículos a la Ley 388 de 1997- sobre Normas Urbanísticas; con lo establecido en el Decreto 4002 de 2004 Art. 6 sobre Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas, que señala: "La modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas... podrán emprenderse en cualquier momento a iniciativa del Alcalde municipal o Distrito!, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran".

La Ley 388 de 1997 en su Artículo 112, establece la necesidad de implementar el Expediente Municipal de los Planes de Ordenamiento Territorial, en cuyo contenido se adopta un sistema de información municipal para sustentar los diagnósticos, la definición de políticas, la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio y la revisión y ajuste del POT. Igualmente, como instrumento de consulta este documento suministra información para evaluar los resultados obtenidos en la construcción del modelo de ocupación del territorio propuesto en el POT; genera información de soporte a la Administración Municipal para la toma de decisiones correctivas relacionadas con la gestión municipal y la revisión y ajuste del POT; ofrece los insumos necesarios para elaborar un documento de seguimiento y evaluación que sustente técnicamente los ajustes que deben realizarse al POT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004 y el artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

El Proyecto de Acuerdo de revisión y ajuste del POT se fundamenta en una estructura normativa en la que se hace mención a los principios y directrices del ordenamiento territorial y normas urbanísticas estructurales; un componente general que se relaciona con la jurisdicción y división territorial, aéreas de amenazas naturales y afines; un componente relacionado con la ocupación y expansión urbana y un componente rural en que se relacionan las zonas de desarrollo portuario, minero, vial, de vivienda y agroindustrial.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

La revisión excepcional de las normas urbanísticas propuesta en esta revisión del Plan de Ordenamiento Territorial se define en unas temáticas basadas en los siguientes aspectos:

- Amenazas y riesgo,
- Conservación y protección del Patrimonio histórico (Centro Histórico),
- Vías, Movilidad y funcionalidad,
- Suelo,
- Usos del suelo
- Espacio público,
- Minería,
- Vivienda,
- División política urbana,
- Perímetro Urbano
- Desarrollo Portuario y
- Zona Franca Industrial

Aspectos sobre los cuales hemos hecho análisis detenido de las problemáticas y necesidades existentes y que daremos a conocer en cado de uno de los apartes que conforman este documento de reflexión y análisis del Consejo Territorial y de acuerdo a las percepciones en algunos casos particulares manifestados por miembros de la comunidad.

IV. USOS DEL SUELO

La política nacional impartida en el Documento CONPES 3540 del 25 de agosto de 2008, denominado "Estrategia para la optimización y modernización del transporte del carbón por los puertos marítimo de Ciénaga y la bahía de Santa Marta", como una forma de revalidar la Resolución 5369 de diciembre 10 de 2007 del Ministerio de Transporte que había declarado zona de interés público a la zona marítima de Ciénaga para el desarrollo portuario, ha dimensionado unas necesidades conexas a la actividad impuesta desde el Gobierno Nacional en nuestro territorio con la explotación de las áreas mineras y su correspondiente legalización, autorización y creación de centros de acopio del mineral en la región y una zona "agroindustrial" como resultado y coexistencia de la actividad carbonera en desarrollo.

Este hecho claramente entra en desarmonía con la primigenia existencia de la zona agroecológica propia de la región, declarada zona de interés público por el Gobierno Nacional y que expresamente aparece protegida en el Art. 430 del Acuerdo 022 de Noviembre 13 de 2001, cuando se adoptó el Plan de

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

Ordenamiento Territorial de Ciénaga 2001-2010, el cual hoy es sometido a revisión y ajuste. Es esta una zona resguardada para la actividad turística y agropecuaria en el río Córdoba, en cuyo texto del Acuerdo se considera:

Es una zona a lo largo de la zona costera del Mar Caribe que puede combinar actividades de turismo, turismo residencial (viviendas veraniegas) y de agricultura en menor escala. Es una faja de 808 hectáreas comprendidas en el área de influencia de los ríos Córdoba y Toribio. En la faja está localizado el Puerto Carbonífero de la Drummond.³

Bueno es tener en cuenta las determinantes ambientales de las áreas protegidas, que deben ser incorporadas en los Planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial contempladas en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997; los determinantes ambientales son condiciones bióticas, físicas (riesgo y amenaza), socio-económicos y culturales que constituyen el origen de "*Normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes*". En la Ley son de tres tipos:

- Relacionados con conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales,
- Las determinaciones dadas para las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, no mitigables, para la ubicación de asentamientos humanos, y
- El señalamiento y la localización de las infraestructuras para el suministro de los servicios públicos domiciliarios y la disposición final de residuos.

V. ASPECTOS AMBIENTALES, AMENAZAS Y RIESGOS

La Modificación Excepcional relacionada con los aspectos ambientales, de amenazas y riesgos esgrime más que todo argumentos que en el Proyecto de Acuerdo priorizan la seguridad de los asentamientos humanos, integrando esfuerzos institucionales y técnicos para la reubicación en la cabecera municipal de las viviendas afectadas por problemas de inundaciones, así como por los problemas de erosión costera, por amenazas pluviales que originan zonas de encharcamiento, por la intervención antrópica sobre el río Córdoba y amenazas por actividades industriales determinadas en el estudio de zonificación preliminar de amenazas. Lo mismo que en la zona rural donde se determinaron amenazas altas por procesos de remoción en masa y problemas de inundaciones de tipo alto.

³ Acuerdo No. 022 de Noviembre 13 de 2001, Art. 430. Plan de Ordenamiento Territorial de Ciénaga.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

Si bien el DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE TOMO I: DIAGNOSTICO hace toda una reflexión acerca de la vulnerabilidad, entendida esta como el grado de propensión a sufrir daño por las manifestaciones físicas de origen natural y causado por las acciones antrópicas del hombre, no se hace referencia en absoluto al grado de vulnerabilidad, amenaza y riesgo del ecosistema marino, la salud humana, la flora y la fauna y los recursos hídricos, especialmente en la Región de Córdoba.

El DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION se hace alusión al tema del litoral costero señalando deficiencias en los procesos de planificación territorial, falta de planificación de las actividades económicas, baja capacidad institucional, uso inadecuado de los recursos naturales marinos y costero, deficientes condiciones de vida en las zonas rurales, vulnerabilidad de la zona costera ante amenazas naturales, el poco conocimiento y apropiación de las comunidades en tema medio ambientales relacionados con la zona costera y la implementación de proyectos; pero no tiene en cuenta las acciones antrópicas ocasionadas por la actividad portuaria y su notable impacto sobre el sistema litoral costero.

El CPTM considera que después de 18 años de operación portuaria con la exportación de carbón por parte de la Empresa Drummond y de 6 años de la Empresa Vale, se ha generado un profundo impacto ambiental, social, cultural y económico en esta ecoregion del municipio de Ciénaga.

Por lo tanto no se puede omitir e ignorar la huella ecológica que han estado dejando estas empresas en cuanto a la contaminación del lecho marino, la deforestación, las especies endémicas amenazadas, la erosión de la zona costera, la salud de los pobladores que habitan en las áreas de influencia directa e indirecta de los muelles, el riesgo ocupacional y laboral de los trabajadores, el desplazamiento de las comunidades pesqueras y la contaminación en los cultivos de las comunidades agrícolas.

En la última edición del mes de febrero de la Revista PODER, de amplia circulación nacional, aparece un interesante artículo de la columnista María Elena Vélez, el cual se refiere al desarrollo de la industria carbonera en los departamentos del Cesar y el Magdalena y en donde se pregunta: ¿Quién responde por los pasivos ambientales dejados por el desastre carbonero? Drummond ha sido puesta en venta por sus dueños, quienes la estiman en valor cercano a los 8.000 millones de dólares y sobre los cuales Colombia y este territorio no podrán, no recibirán un solo centavo por las ganancias que recibirá la multinacional que solo nos deja la huella ecológica de una devastación total y sin preparación alguna para las nuevas generaciones.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

La huella contaminante de la Drummond y Puerto Vale no se ha evaluado y ponderado con estudios e investigaciones de línea de base que nos permitan determinar con exactitud la magnitud del impacto. Desde que hizo presencia la minería en nuestro territorio se ha producido una transformación significativa en su vocación agroecológica, al mismo tiempo de que se denota una alteración en la cadena trófica de la vida marina y costera, sin que la responsabilidad social, empresarial y ambiental de estas empresas compense en alto grado las amenazas y riesgos a que se exponen con cierto nivel de vulnerabilidad los ecosistemas, la salud humana y por supuesto la estabilidad social y laboral de la región.

El periodista y escritor Juan Gossain, en un espeluznante artículo publicado el 6 de Diciembre de 2010 en EL Tiempo, da cuenta del sancocho de ácido, carbón y mercurio donde los alcatraces de la Bahía de Santa Marta desayunan su ración cotidiana de buñuelos de carbón. Los pescadores de Ciénaga y Pueblo Viejo son testigos incólumes de haber encontrado residuos de carbón en las viseras de los peces.

En el informe presentado por el Coordinador del medio ambiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible al Concejo Municipal se refiere a que la Unidad Costera ha sido sometida a la fuerte intervención de dos sectores productivos: 1) El sector Portuario, por el acopio y transporte del carbón; 2) Las actividades agroindustriales que han afectado a la unidad costera con la aplicación, de agroquímicos y la tala masiva del bosque húmedo tropical, incluyendo manglares en las zonas bajas.

Agrega el informe que las emisiones producidas por el almacenamiento y el embarque del carbón de exportación generan conflictos en la producción de los cultivos de los pequeños productores, afectando de igual forma el potencial turístico de esta región.

Estas evidencias registradas en los informes de visitas ponen de manifiesto el impacto producido por el mineral particulado en los cultivos de frutales, en la alteración de la conductividad eléctrica y calidad de los suelos y contaminación de las aguas.

Es importante señalar que el POT vigente define al ordenamiento ambiental como la herramienta fundamental para la planificación y la gestión ambiental nacional, regional y local, tendiente a garantizar la renovabilidad del capital natural, prevenir el deterioro de los ecosistemas de mayor valor por sus servicios ecológicos indispensables para el desarrollo regional, proteger la diversidad cultural para avanzar hacia un desarrollo humano sostenible, entendido como la aplicación de

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

las oportunidades de capacidades de la población al derecho fundamental a un ambiente sano y productivo.

En respuesta a lo expuesto anteriormente, se establecieron algunas acciones estratégicas, tales como la conformación de una Red de Monitoreo en la Zona Costera e Industrial de Ciénaga con el propósito de evaluar las emisiones tanto solidas como liquidas y sus efectos sobre el suelo , el agua y la salud humana, lo mismo que se determino la realización de un Plan Parcial de Ordenamiento Costero, en donde se indique el potencial de los terrenos, y las formas de explotarlos, su riesgo de causar algún tipo de degradación.

Por lo tanto la Administración Municipal debe dar cumplimiento a esta normatividad, fomentando el desarrollo de investigaciones relacionadas con la biodiversidad así como los cambios físico-químicos del ambiente, para coleccionar registros, estadísticas, indicadores y eventos de los recursos existentes en nuestro municipio.

VI. VISION TERRITORIAL

En el Proyecto de Acuerdo, propuesto por la Administración Municipal en su capítulo II, artículo 7, modifica sustancialmente la Visión Territorial del POT vigente. El CPTM considera que se debe mantener la Visión anterior ya que responde a una dimensión integradora y transformadora del desarrollo y al aprovechamiento de la zona de Cordobita en la línea litoral combinando agro-turismo y aptitudes agroecológicas.

Esta visión debe ser fiel a una diversificación de la estructura productiva y económica local en el marco de un enfoque de desarrollo humano y sostenible que aproveche sustancialmente las ventajas de la riqueza patrimonial, incorporando de manera racional la oferta natural.

La nueva visión debe arrojar beneficios de bienestar social con equidad para todos los componentes de la sociedad cienaguera, no existe en el proyecto de acuerdo una política, una estrategia y acciones pertinentes en la generación de empleo; solo contempla un centro de desarrollo exportador de Carbón que maximiza su localización estratégica, aprovechando su oferta natural diversa, la declaratoria de zona de interés público para desarrollo portuario y el desarrollo y explotación de áreas mineras, centros de acopio y áreas agroindustriales, siendo este lo nuevo en el uso del suelo.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

El POT vigente es claro cuando reconoce la existencia de recursos de valor paisajístico, hoy seriamente afectados (litorales, riberas, Sierra Nevada, ciénagas), el potencial genético y económico de la oferta natural, la riqueza cultural y arquitectónica, son elementos que están en la base de un proceso orientado a diversificar y modernizar la estructura económica local, concentrada hasta el momento en la explotación extractiva de bienes de mucho volumen y poco valor agregado y en el desarrollo de una economía carbonera que se ha erigido en los últimos años como el único factor modelador y estructurante de la economía local.

VII. DESARROLLO PORTUARIO

El tema del desarrollo portuario está contemplado en los artículos 57, 58, y 59 del Proyecto de Acuerdo de Revisión Excepcional del POT, refiriéndose a las áreas de reserva para la construcción del Puerto de Servicio Público para la exportación del carbón. Sin embargo el CPTM considera que no está establecida con claridad las acciones de mitigación para estas áreas de reserva. Si bien se consideran algunas disposiciones ambientales como es el caso de remplazar el cargue de barcazas por el embarque directo, aplicando mejores prácticas y tecnologías limpias, es menester involucrar otras acciones que mitiguen y reduzcan el grado de vulnerabilidad que se presenta. Para ello se hace necesario conocer qué contempla el Plan de Manejo Ambiental de Puerto Nuevo.

La expansión del desarrollo portuario compromete seriamente la vocación agroecológica y el uso del suelo de nuestro territorio. Se requiere que la Administración Municipal ante la frenética actividad carbonera se prepare institucional, tecnológica y jurídicamente para enfrentar los efectos nocivos que puedan generar estas actividades mineras al no ser desarrolladas bajo un esquema de buenas prácticas ambientales.

VIII. ESPACIO PÚBLICO

Es un hecho notorio que el casco urbano presenta un alto déficit de espacio público por habitante, generado por los conflictos en la aglomeración del comercio informal que ha invadiendo históricamente las calles, avenidas y parques de la ciudad, situación que ha estado precedida por la acción permisiva de la administración local en la implementación de la normatividad en la materia.

Los puntos de conflicto que relaciona el proyecto de revisión del POT no contempla la informalidad que se advierte en el sector del Mercado Público, lugar donde las

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

las construcciones irregulares en el espacio público y a menos de un metro de la carretera Troncal del Caribe, tienen convertido al sector en un enjambre de colmenas esparcidas asimétricamente en la vía pública que impiden la movilidad, amenazan la seguridad del peatón al tener este que transitar a orilla de carretera; lo que ha traído consigo que gran parte del comercio organizado del sector se ha resguardado en la informalidad, puesto que el vendedor estacionario o informal no tributa al municipio, ni paga servicios públicos. Este sector, aledaño a la Troncal del Caribe es paso obligado de tránsito vehicular, que nos muestra ante la faz nacional en un modelo de ciudad caótico, pobre y mendicante.

IX. CENTRO HISTÓRICO

El tema del centro histórico está muy ligado a lo que contempla el POT vigente, que plantea su recuperación con el aprovechamiento de su carácter de Monumento Nacional, excelente oportunidad de convertir a Ciénaga en un centro turístico cultural atrayendo a las poblaciones del área de influencia en demanda de sus servicios, por lo que se hace imperante la aplicación rigurosa de la reglamentación del Centro Histórico y gestionar aportes y créditos nacionales e internacionales para ejecutar un Plan de Recuperación y Promoción de este importante sector de la economía local, hoy convertido en albergue de estancos y cantinas y billares que en nada contribuyen con el verdadero objeto de reconocimiento como Patrimonio Arquitectónico de la Nación, tal como quedó establecido en la Resolución 016 de 1994 del Consejo de Monumentos Nacionales y refrendada por Acuerdo Municipal 024 de Noviembre 16 de 1994.

Este patrimonio arquitectónico de la Nación ha venido siendo objeto de intervenciones cuestionables por parte de las administraciones municipales y de algunos particulares, con clara afectación de su entorno y en un deliberado desconocimiento de la normatividad que lo cobija y protege.

X. RECOMENDACIONES

- La Administración Municipal debe adelantar investigaciones que permitan evaluar el impacto ambiental, social, cultural y económico que ha generado la actividad portuaria sobre el ecosistema marino, costero, la flora y la fauna, los suelos, las fuentes hídricas y la salud humana.
- Promover la creación de redes de veedurías ambientales que estén permanentemente ejerciendo seguimiento y control con el propósito de

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

identificar amenazas, vulnerabilidad y riesgos que estén ocurriendo y que puedan suceder sobre nuestro territorio.

- Realizar estudios mineralógico foliar granulométrico de los cultivos afectados por la presencia de material particulado en la región de Cordobita.
- Establecer programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de disminuir las emisiones y concentraciones de carbón en el ambiente de trabajo y así evitar que los trabajadores adquieran una enfermedad de tipo profesional denominada ANTRACOSIS.
- Prevenir la aparición de la NEUCOMONIOSIS y demás riesgos para la salud humana causados por la exposición al polvo del carbón, identificando la población expuesta directa o indirectamente.
- Estructurar un sistema de información ambiental integrado por los estudios desarrollados por la Capitanía del Puerto-DIMAR, por AGUA&TERRA, estudios referentes a los POMCAS, elaborados e implementados por CORPAMAG, los Planes de Manejo Ambiental de DRUMOND, Puerto Vale y el Nuevo Puerto, estudio de Amenazas y Determinantes Ambientales elaborados por la Universidad Tecnológica de Bolívar.
- Hacer efectiva la Responsabilidad Social, Empresarial, y Ambiental mediante el manejo responsable y concertado con la población de los impactos que las actividades empresariales generen en su área de influencia.
- Generar empleo y el autoempleo a partir de acciones consensuadas con las empresas instaladas en el municipio dándole oportunidad de trabajo a la mano de obra calificada y no calificada de nuestra comunidad, y así mismo desarrollando, promoviendo e implementando alianzas con el establecimiento de incubadoras de empresas.
- Creación de un Centro de Desarrollo Tecnológico CDT que consolide la reproducción de la mano obra calificada, además de propiciar la incubación de empresas tecnológicas en cualquier sector económico del territorio.
- Implementar proyectos piscícolas para el aprovechamiento de la Ciénaga Grande y los espejos de agua que se encuentran en el territorio.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

- Desarrollar las competencias para la vida, asociadas a la productividad y a la competitividad, con la apropiación de herramientas metodológicas y conceptuales que posibiliten el buen desempeño en el quehacer laboral y empresarial promoviendo en las instituciones educativas la Cultura del Emprendimiento (Ley 1014 de 2006) y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Ley 1064 de 2006), en contribución al desarrollo del ser productivo en sus aspectos sociales, cívicos y productivos.
- Creación de un FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL por el pasivo ambiental que las empresas exportadoras de carbón han ocasionado desde que se instalaron en el territorio, produciendo daño ecológico en todo los ecosistemas de la región, como una forma de contribuir al resarcimiento del sector agropecuario y pesquero para propiciar su recuperación. Esto en aplicación del Decreto Ley 1900 de 2006.
- Abrir un concurso público para la elaboración de un diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico de la Plaza del Centenario, en concordancia con los dispuesto y establecido en el Acuerdo Municipal 024 de 1994 y con las normas urbanísticas y arquitectónicas para el Centro Histórico de Ciénaga.
- La administración local a través de sus canales institucionales de comunicación debe facilitar la divulgación de las expresiones culturales, impulsar la radio y la televisión comunitaria, apoyar publicaciones literarias y científicas, lo cual será definitivo en el fomento de valores de la cultura, la sana recreación y el deporte y fundamentalmente de la conciencia y cultura ecológica.
- Especificar los predios afectados con las coordenadas geográficas en la cartografía del municipio con su respectiva identificación catastral.
- Tomar las aguas que requieren estos puertos para su operación de pozos subterráneos, para que no se afecten los afluentes del Río Córdoba y Toribio con la disminución de su caudal y contaminación en la parte baja del lecho riveroño.

XI. EPÍLOGO

El Consejo Territorial de Planeación Municipal, fiel al mandato constitucional y en representación de la sociedad civil del municipio de Ciénaga, da cumplimiento a la misión encomendada, entendiendo además, que este ejercicio participativo ha permitido presentar, después de un detenido examen y juicioso estudio de los

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

*Organismo de apoyo al proceso de planeación local
Ley 152 de 1994*

documentos relacionados con la Modificación Excepcional del POT, su posición frente las expectativas que la ciudadanía cienaguera tiene sobre las modificaciones que se han realizado en el ordenamiento territorial de nuestro municipio.

Ahora bien, nuestra misión no termina aquí. Entendemos que el compromiso es aún mayor cuando se coloca la tarea de la acción ambiental a nivel municipal como una de las prioridades contempladas en la Constitución de Colombia, y fundamentalmente cuando en nuestro municipio no se ha resarcido el daño ocasionado por las malas prácticas empresariales, debilitando y erosionando la autonomía ambiental, desaparecida ya en muchos sectores de este ente territorial.

El simple hecho de analizar cuál ha sido el proceso de deterioro a que han sido sometidos nuestros principales ecosistemas estratégicos, nos está indicando que la existencia del conglomerado humano no puede ser indiferente frente a la tragedia y al desastre ambiental que estamos viviendo a escala local y global. Es por ello que tenemos el derecho de participar activamente en aquellas decisiones que afecten de alguna u otra manera nuestra existencia, nuestra identidad y que como ciudadanos y especie humana estamos obligados a definir y diseñar el sistema de vida que más nos conviene, sin sacrificar por supuesto las expectativas de vida de las futuras generaciones.

Observamos con preocupación el daño que las actividades humanas depredadoras y contaminadoras han causado a nuestras riquezas naturales. Hechos generados por la expansión de puertos carboníferos, centros de acopio de carbón, ampliación de la zona minera y construcción de zonas francas industriales, que no pueden convertirse en una simple ilusión de bienestar para las comunidades, o en cantos de sirena anunciando prosperidad y desarrollo que colmen las expectativas de empleo para un vasto sector de la población que se debate en niveles degradantes de pobreza y miseria.

Se necesita que la ecuación economía-ecología funcione armoniosa y equilibradamente, mediante acciones planificadas con el empleo de regulaciones y tecnologías apropiadas que respondan al reto de detener y frenar la ocupación irracional de nuestro territorio y de lograr armónicamente un mayor bienestar de la población con una mejor calidad de vida, que se mide en su desarrollo humano.